

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número treinta del viernes veintitrés de abril de dos mil diez, por el que se sustituyen candidatos a miembros de ayuntamientos y diputados registrados por los partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo uno fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

2. Que el plazo para registro de candidatos comprendió el periodo del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez, de conformidad con el cronograma aprobado por este Consejo Estatal Electoral en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria número trece, mediante Acuerdo número veintitrés.

3. Que el artículo 210 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo Estatal, observando que, una vez vencido el plazo para registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 238 de la propia Ley.

4. Que el veinte de abril de dos mil diez, a las dieciocho horas con treinta y un minutos, el Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva

Alianza, solicita sustitución por renuncia del candidato a diputado suplente por el principio de mayoría relativa para el Distrito VIII presentando renuncia de Manuel Contreras Ochoa quien había sido registrado.

Al efecto acompaña a la solicitud carta de aceptación de quien habrá de sustituirlo, es decir de María Rosa Isela Cardoza Arreola, manifestando que su expediente personal se encuentra ya en poder del Instituto, toda vez que es candidata suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en la séptima fórmula.

5. Que en el mismo sentido, el veintiuno de abril de dos mil diez, a las doce horas con quince minutos, el Partido del Trabajo, solicita sustitución por renuncia de los siguientes cargos para la planilla correspondiente a Vicente Guerrero:

CARGO	SALE	ENTRA
Presidente propietario	Segura Villarreal Roberto	Olivas Hernández Rubén
Presidente suplente	De Anda Vargas José	Pérez Martínez María Olivia
Síndico propietario	Jiménez Morales Sergio	Sánchez Flores Octaviano
Síndico suplente	Solís Dueñez Antonio	Rodríguez Aviña Sergio Eduardo
Tercer regidor propietario	Chávez Reyes Zenón	Guerrero Arguelles Javier
Tercer regidor suplente	Aguilar Domínguez Miguel Ángel	Rentería Rodarte Ana Laura
Cuarto regidor propietario	Coronado Caldera Gustavo	Flores Quiñones Elvia Patricia
Cuarto regidor suplente	Macías Hinojosa Ubaldo	Villarreal Cabral Julián

Al efecto anexaron los expedientes de quienes son propuestos a ocupar las candidaturas, así como la renuncia de quienes salen.

6. Que la Coalición Durango nos Une, solicita a este Consejo Estatal Electoral la sustitución de sus candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito VII en los siguientes términos:

CARGO	SALE	ENTRA
Diputado propietario	Sicairos Beltrán José Jesús	Alarcón Jaquez Luis Carlos
Diputado suplente	Alarcón Jaquez Luis Carlos	Sicairos Beltrán José Jesús

Al efecto anexan cartas de renunciadas y de aceptación de las candidaturas respectivas, así como la manifestación de que fueron electos con las normas estatutarias de la Coalición y que la misma cumple con lo

establecido en los numerales del 39 al 49 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

En ese mismo momento, solicitan también, sustituciones por renuncia, para los siguientes cargos de elección en la planilla de candidatos para el Ayuntamiento de Tamazula:

CARGO	SALE	ENTRA
Cuarto regidor propietario	Sabino Fernando León Félix	Chávez Castillo José Luis
Cuarto regidor suplente	Flores Félix Miguel	Estrada Angulo José Luis

Al efecto presentan renunciaciones de quienes dejan la candidatura, los expedientes de quienes las aceptan, y la manifestación de que fueron electos con las normas estatutarias de la Coalición y que la misma cumple con lo establecido en los numerales del 39 al 49 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

7. Que el Partido Verde Ecologista de México solicita, sustitución por renuncia a la candidatura de Diputado propietario por el principio de Mayoría Relativa en el primer Distrito. Anexando a la solicitud, renuncia de la C. Rebeca Agüero González, así como la documentación de la C. Jesica Baeza Melchor, quien habrá de ocupar su lugar.

8. Que la Coalición Durango va Primero, toda vez que fue notificada de las renunciaciones en las candidaturas registradas para el Ayuntamiento de Rodeo, que ante este órgano electoral presentaron los candidatos suplente a síndico municipal y suplente a segundo regidor respectivamente los CC Jesús Soria Cardoza y Alejandro Escobar Ibañez, solicitan se registre para esos cargos a Consuelo Saavedra Romero y a Jairo Alejandro Gómez Sariñana, anexando a la solicitud los expedientes de los postulados.

9. Que los integrantes de la Comisión de Registro de Candidatos, revisaron que los expedientes presentados contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 32 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos en la propia Ley Electoral, siendo éstos: acta de nacimiento, copia de la credencial de elector con fotografía por ambos lados, constancia de residencia, carta de no antecedentes penales, declaración de aceptación de la candidatura, el compromiso para cumplir con la Constitución de la República, la particular del Estado y la Ley Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110,

117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se sustituye la candidatura presentada por el Partido Nueva Alianza para el cargo de Diputado suplente de Mayoría Relativa para el Distrito VIII en los siguientes términos:

Distrito VIII:

CARGO	SALE	ENTRA
Diputado Suplente	Contreras Ochoa Manuel	Cardoza Arreola María Rosa Isela

SEGUNDO. Se sustituyen las candidaturas presentadas por el Partido del Trabajo para integrar la planilla de candidatos al Ayuntamiento de Vicente Guerrero en los siguientes términos:

Vicente Guerrero:

CARGO	SALE	ENTRA
Presidente propietario	Segura Villarreal Roberto	Olivas Hernández Rubén
Presidente suplente	De Anda Vargas José	Pérez Martínez María Olivia
Síndico propietario	Jiménez Morales Sergio	Sánchez Flores Octaviano
Síndico suplente	Solís Dueñez Antonio	Rodríguez Aviña Sergio Eduardo
Tercer regidor propietario	Chávez Reyes Zenón	Guerrero Arguelles Javier
Tercer regidor suplente	Aguilar Domínguez Miguel Ángel	Rentería Rodarte Ana Laura
Cuarto regidor propietario	Coronado Caldera Gustavo	Flores Quiñones Elvia Patricia
Cuarto regidor suplente	Macías Hinojosa Ubaldo	Villarreal Cabral Julián

TERCERO. Se sustituyen las candidaturas presentadas por la Coalición Durango nos Une para los cargos de Diputado propietario y Diputado suplente de Mayoría Relativa para el Distrito VII, así como para integrar la

planilla de candidatos al Ayuntamiento de Tamazula en los siguientes términos:

Distrito VII:

CARGO	SALE	ENTRA
Diputado propietario	Sicairos Beltrán José Jesús	Alarcón Jaquez Luis Carlos
Diputado suplente	Alarcón Jaquez Luis Carlos	Sicairos Beltrán José Jesús

Tamazula:

CARGO	SALE	ENTRA
Cuarto regidor propietario	Sabino Fernando León Félix	Chávez Castillo José Luis
Cuarto regidor suplente	Flores Félix Miguel	Estrada Angulo José Luis

CUARTO. Se sustituye la candidatura presentada por el Partido Verde Ecologista de México para el cargo de Diputado propietario de Mayoría Relativa para el Distrito I en los siguientes términos:

Distrito I:

CARGO	SALE	ENTRA
Diputado Propietario	Agüero González Rebeca	Baeza Melchor Jesica

QUINTO. Se sustituyen las candidaturas presentadas por la Coalición Durango va Primero para los cargo de Síndico Suplente y Segundo Regidor Suplente en el Ayuntamiento de Rodeo, en los siguientes términos:

Rodeo:

CARGO	SALE	ENTRA
Síndico suplente	Soria Cardoza Jesús	Saavedra Romero Consuelo
Segundo regidor suplente	Escobar Ibañez Alejandro	Gómez Sariñana Jairo Alejandro

SEXTO. Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales de Durango, El Oro, Canelas, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Ocampo, Otaez, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiario, Tamazula, Tepehuanes, Topia, Vicente Guerrero, y Rodeo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número treinta del viernes veintitrés de abril de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.-----

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
P R E S I D E N T E**

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
S E C R E T A R I O**